



*INFORME SECRETARIAL: 5000131102021-00296-00. Villavicencio, veinte (20) de agosto de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)*

*Al estudiar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que presentó la señora LIDA YOLIMA ARANGO CARDENAS en representación de la menor LAURA CAMILA VELASQUEZ ARANGO se advierte que allí se habla de coadyuvancia del abogado JUAN DE JESUS ROMERO GUAYAZAN, lo cual no es correcto, pues es a dicho profesional a quien le corresponde actuar conforme al poder que le confiere.*

- 1. Conforme a lo anterior debe presentar el poder debidamente diligenciado y presentar la demanda en forma ejerciendo la representación jurídica. No hay lugar a la coadyuvancia como arriba se dijo y la señora LIDA YOLIMA ARANGO CARDENAS carece del derecho de postulación, razón por la cual quien debe actuar es su apoderado y por ello debe proceder a formular la demanda, modificando el encabezado y demás apartes conforme corresponda.*
- 2. Los incrementos de las cuotas alimentarias de los años 2011, 2016 y 2021, fueron mal calculados por cuanto los porcentajes de incremento del salario mínimo legal correcto fueron 4%, 7% y 3.5% respectivamente. Igual ocurre con el incremento del valor de las mudas de ropa.*
- 3. En los hechos de la demanda debe informar que pagos realizó el demandado mensualmente, pues si aquel siempre ha venido cancelando únicamente la suma de \$150.000.00 los valores de las pretensiones relacionadas con las cuotas alimentarias o saldos de las cuotas alimentarias mensuales están mal formuladas.*

*Por lo anterior, se **INADMITE la presente demanda** para que el designado estudiante de consultorio jurídico la subsane en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO 81 No. 14\_de /SEPTIEMBRE  
/2021

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria